

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO. Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Constancia de secretaría:

- a) Conforme al pronunciamiento que hiciera la Coordinadora de la Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa la necesidad de vincular a la COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA, U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, y U.T. CONVOCATORIA 2021–INTEGRADAS POR LA UNIVERSIDAD LIBRE IDENTIFICADA CON NIT 860.013.798-5, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN, S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.360.278-9 Y TEMPORAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 860.030.811-5, porque en cuanto al primero refiere, fue señalado por dicha entidad como responsable de pronunciarse de fondo sobre esta acción, y las dos segundas dados los convenios firmados entre las mismas.
- b) Va para resolver.



ANDREA LORENA CALLE GIRALDO
Secretaria


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación nro.
Rad. Nro. 2023-00389

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta acción de tutela, se dispone:

- a) **VINCULAR** al presente trámite de **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor LIBARDO ANDRES OSPINA CANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1'054.925.129 de Anserma, Caldas a la COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA, U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, y U.T. CONVOCATORIA 2021–INTEGRADAS POR LA UNIVERSIDAD LIBRE IDENTIFICADA CON NIT 860.013.798-5, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN, S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.360.278-9 Y TEMPORAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 860.030.811-5, en la cual invocó la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de IGUALDAD, TRABAJO y LIBRE ESCOGENCIA DE PROFESIÓN y solicitó su nombramiento bien sea como TECNICO INVESTIGADOR I o ASISTENTE FISCAL I.
- b) **NOTIFICAR** por Secretaría y por el medio más expedito el auto admisorio de esta acción de tutela y el auto de vinculación a los vinculados para que rindan un informe al respecto escrito y vía virtual, mismo que deberán hacer llegar a través de la plataforma de memoriales habilitada por el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> y se les concede un término de CUATRO (4) horas contadas a partir del recibo de la comunicación para tal efecto y para que alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en este trámite.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO YARA ECHEVERRI
J U E Z